



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Abril 15 de 1981

NUM. 4026

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera, Tabasco.

Edicto

C. ADELAIDA AGUIRRE C.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 45/980, relativo a Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva y Nulidad de Inscripción de Documentos, promovido por Vicente Alvarez Cruz, en contra de Adelaida Aguirre C. y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha dos de Marzo actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; A sus autos el escrito y anexos que acompaña el C. Vicente Alvarez Cruz, y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA: 1o.— Agréguese a los autos el oficio número 653 de fecha siete de Febrero del presente año, signado por el Capitán José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, en el que manifiesta que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda del domicilio de la señora Adelaida Aguirre C., en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, no fue posible su localización, por lo que se presume que es de domicilio ignorado.— 2o.— Como consecuencia de lo anterior, y como lo solicita el promovente, emplácese a la demandada Adelaida Aguirre C., por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la referida demandada que se encuentran a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por el C. Vicente Alvarez Cruz, por lo que deberá presentarse a recogerlas en un término de cuarenta días a partir de la publicación del último Edicto. Notifíquese y cúmplase. Lo pro-

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito comunicar a Ud. que con fecha 1o. de Mayo de 1978, hice cambio de Actividad de mi Giro Transporte de Carga; Camioneta de transporte de carga materialista volteo que tenía en la calle Dos de Abril y que estará posteriormente en la calle Santos Degollado s/n. de esta Ciudad de Paraíso; éste giro está actualmente a mi nombre y con el Registro Federal GUAA-480108-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-1151-2.

Lo anterior lo hago de su debido conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 7 de Junio de 1978.

Atentamente.

Abenamar Guerrero Aparicio

veyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Marzo 7 de 1981.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la señora Mirna Jiménez Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Aldama de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 17 de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, por presentada la señora Mirna Jiménez Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 529.50 M2, quinientos veintinueve metros con cincuenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 30 metros con el Sr. Sergio Rodríguez Cruz. Al Sur: 30 metros con el Sr. Manuel Luna y Sra. Guadalupe Frías. Al Este: 19.70 metros con la calle Aldama. Al Oeste: 15.60 metros con la señora Ana Dila Alcudia. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 17 de marzo de 1981

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Srío. del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Cunduacán, Tabasco.

Cunduacán, Tab., 26 de Marzo de 1981.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 40/981, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por María de los Angeles Moscoso Torres, existe un acuerdo que, transcrito a la letra se lee y dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno: Vistos; por presentada María de los Angeles Moscoso Torres, con su escrito, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Información de Dominio respecto a un predio Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, de ésta ciudad, con superficie de 321.00 metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al norte, con la calle Francisco I. Madero, Al sur, con el río Cunduacán, Al este, con la calle Francisco I. Madero, y al Oeste, con propiedad de Quintiliano Izquierdo; con apoyo en los artículos 904, 905, 906, del Código de Procedimientos Civiles, fórmese expediente por duplicado, inscribbase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que promuevan lo que a sus representaciones convinieren. Al efecto publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico "Rumbo Nuevo" y fíjense los avisos en los lugares públicos y hecho que sea se señalará fecha para recepcionar la testimonial propuesta. Notifíquese personalmente y cúmplase; así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Actuario Judicial en Funciones de Secretario por Ministerio de Ley, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Actuario en funciones de Srío. por M.L.

Lic. Jorge Sánchez Magaña.

SOLICITUD DE EXPROPIACION. SUPERFICIE 4-51-68 Has. EJIDO "CARLOS A. MADRAZO", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolivar No. 145.
C i u d a d .

AT'N. ARQ. JOSE PARCERO LOPEZ.
Director General de Tierras y Aguas.

Pedro Valdez Ortiz, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiole, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta ciudad de México ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 4-51-68 Has., propiedad del Ejido denominado "CARLOS A. MADRAZO", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, área que se describe en los planos de afectación Nos. D.C.P.-2424 con anexos: 1.- Reg. de Campo del Departamento Topográfico. 2.— Registro de Campo Orientación Astronómica. 3.— Cálculo Orientación Astronómica. 4.— Cálculo Analítico. 5.— Plano DCP-2424. 6.— Memoria Descriptiva. 7.— Planilla de Campo de Coordenadas.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para CAMINOS, PERA Y PRESA DEL POZO ESPADAÑAL NUMERO 1.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VIII, IX y XII del Artículo 10. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra que

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Rockola Astrovox Serie 60889 que tenía funcionando en el Poblado Tulipán, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., Sept. 12 de 1980.

Atentamente.

Ramón Holguín Cabrera

podieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 10., 20., 30., 40. y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 70. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 10. fracción I, 37, 38, 39, 40 y 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.— Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.— En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ
Gerente Servs. Téc. Admvos.

SOLICITUD DE EXPROPIACION SUPERFICIE: 90-26-31.97 Has. EJIDO O POBLADO TORNO LARGO, MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

Ut'n.: Arq. José Porcero López
Director General de Tierras y Aguas.

Pedro Valdez Ortiz, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiole, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 90-26-31.97 Has. Has., propiedad del Ejido denominado Torno Largo, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, área que se describe en los planos de afectación números (Sin números) que se acompañan, con la observación de que esta solicitud es por la totalidad de la superficie de este Ejido.

ANEXOS: Registros de campo. Planillas de construcción. Orientación astronómica. Cálculo Analítico.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para la Construcción de la Terminal Marítima y Puerto Petrolero de "Dos Bocas", Tab.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VIII, IX y XII del Artículo 10. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al Ejido las indemnizaciones correspondientes a

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingreso Mercantil, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Rockola Astrovox Serie 60889 que tenía funcionando en el Poblado Tulipán, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., Sept. 12 de 1980.

Atentamente.

Ramón Holguín Cabrera

los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 10., 20., 30., 40. y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 70. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 10. fracción I, 37, 38, 39, 40 y 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.— Ordenar se inicié el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.— En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ
Gerente Servs. Téc. Admvs.

México, D.F., a 21 de Febrero de 1979.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO

Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria.
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

Arsenio Farell Cubillas, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación del propio Organismo, ante usted respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 12 fracción III, 23, 240, 256, 253 y 257 de la Ley del Seguro Social, y en los artículos 3, 10, 112 fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita la expropiación a su favor de un terreno ejidal que en su oportunidad se describe, ubicado en la población General Francisco Villa, Municipio de Cárdenas-Huimanguillo, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 del Ordenamiento Federal citado, proporciono los siguientes datos:

I.— El bien ejidal cuya expropiación se solicita es un terreno perteneciente al Ejido General Francisco Villa, Municipio de Cárdenas-Huimanguillo, Tab., con una superficie de 669.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 M. con calle 3; al Sur 30.00 M. con lote baldío; al Oriente 22.30 M. con calle s/n. y al Poniente 22.30 M. con calle s/n.

II.— El bien ejidal descrito se destina a la Clínica de Campo C-31, que da servicio a los asegurados y beneficiarios de la zona.

III.— Se invoca como causa de utilidad pública para la expropiación, el establecimiento del servicio público que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo beneficio social es evidente.

IV.— El Instituto pagará la indemnización en efectivo de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en los términos que fije el Decreto Presidencial que al efecto se publique.

V.— Se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

a).— Tres copias del levantamiento topográfico del terreno ejidal, cuya expropiación se solicita, con indicación de superficie, medidas y colindancias.

b).— Copia fotostática del Acuerdo No. 943/79, de fecha 7 de febrero del presente año, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, en el que se faculta al suscrito para gestionar la expedición del Decreto expropiatorio del terreno ejidal mencionado.

Por lo expuesto, atentamente pido a esa Secretaría a su digno cargo, que se integre el expediente respectivo y en su oportunidad se

SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA

DELEGACION TABASCO

Se les notifica a los CC. Roberto López Bourregart, Pánfilo Naranjo Hernández, Jesús Hernández Balcázar, Perfecto Ramírez, Francisco Hernández Madrigal, Genoveva Martínez Sánchez, Jesús Rodríguez Aguilar, Jesús Isidro Alejandro, Jesús de los Santos Escudero, Catrino Hernández López, Sebastián Ruiz Correa, Asunción Morales Córdova, Antonio Gómez R., Victoriano López Torruco, Pedro Rodríguez, J. Concepción Olán Vázquez, Guillermo Medina Ibarra.

Que tienen título de Propiedad No. 6659 del lote No. 3 con superficie de 50-00-00 Has.; Título No. 107 del lote No. 6 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 58 del lote No. 10 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato s/n. del lote No. 13 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 55 del lote No. 24 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 91 del lote No. 25 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 94 del lote No. 29 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 35/67 del Lote No. 35 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 101 del Lote No. 38 con superficie de 25-00-00 Has.; Contrato No. 104/76 del Lote No. 42 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 20 del Lote No. 64 con superficie de 25-00-00 Has.; Título de propiedad No. 7380 del Lote No. 74 con superficie de 25-00-00 Has.; Título No. 71 del Lote No. 85 con superficie de 100-00-00 Has.; Título de Propiedad No. 70 del Lote 101 con superficie de 50-00-00 Has.; título de propiedad No. 80 del Lote No. 106 con superficie de 100-00-00 Has.; Contrato No. 84 del Lote No. 110 con superficie de 25-00-00 Has.; y contrato No. 8888 del Lote No. 116 con superficie de 50-00-00 Has.; con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Colonia Agrícola y Ganadera: "JOSE NARCISO ROVIROSA" Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se les hace saber que ésta Delegación a mi cargo ha procedido a levantarles ACTAS DE ABANDONO, por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y con apego a lo que señalan los artículos 23 Fracc. III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab., a 6 de Abril de 1981

El Deleg. de la Secretaría de la Reforma Agraria

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

someta a la consideración del C. Presidente de la República, la resolución de la expropiación que se solicita.

El Director General.

LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "TRES BRAZOS" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1980.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
C i u d a d .

Los suscritos campesinos del Ejido "Tres Brazos", Municipio de Centla, Tabasco, quienes señalamos como domicilio para oír citas y notificaciones cualquier clase de documentos, la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado, cito en la esquina que forman las calles de 27 de Febrero y 3a. del Aguila de ésta ciudad, ante usted con todo respeto y como mejor corresponda comparecemos a exponer:

Que por medio de éste escrito venimos a solicitar a ese Ejecutivo a su cargo, nos conceda la ampliación del Ejido "TRES BRAZOS", de este Municipio, en virtud de que las tierras que tenemos nos son insuficientes para satisfacer las necesidades de nuestra familia, por tal motivo estamos señalando como tierras afectables por encontrarse incultas, abandonadas y sin trabajar las que tiene acapara el C. David Rodríguez Bravata quién tiene otra Finca en diversos lugares del Municipio de Centla.

Dichas tierras se encuentran enfrente del Ejido antes mencionado y consideramos, que existen en una superficie de 100 hectáreas incultas y que bien pueden servirnos para trabajar en la Agricultura como son nuestros deseos.

Señor Gobernador, esperamos que nuestra petición sea atendida y se le dé el trámite necesario a fin de que las tierras que estamos solicitando de una manera positiva.

Atentamente.

"TIERRA Y LIBERTAD"

POR EL GRUPO SOLICITANTE

Sr. Juan Jiménez García.— Presidente
Sr. Arsenio Hernández Salvador.— Secretario
Sr. Adán Hernández Valencia.— Tesorero.

Miguel Jiménez García, Onésimo Guzmán, Manuel Salvador H., José Magaña Hernández, Lenín Magaña H., Ignacio Jiménez F., Héctor Jiménez L., Arsenio Hernández, Santiago Hernández, Adán Hernández, Salustino Salvador, Leonardo Salvador Hernández, Pedro Hernández V., Felipe Salvador, Belsaín Salvador, Arcadio Guzmán H., Miguel Salvador Hernández, Alberto Magaña Hernández, Francisco Jiménez García, Angel Horacio Jiménez, Rómulo Salvador, Ismael Hernández S., Raúl Hernández S., Gerardo Salvador, Eligio Salvador, Otilio Hernández, Andrés Hernández G. y Enrique Hernández S.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingreso Mercantil, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Rockola Astrovox Serie 60895 que tenía funcionando en el Poblado Tulipán, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., Sept. 12 de 1980.

Atentamente.

Ramón Holguín Cabrera

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio del presente escrito estoy haciendo de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado respecto al giro de Volteo al Servicio Público de Carga que tenía ubicado en la Plazuela Sánchez MármoI No. 11 de este Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 3 de Sept. de 1980.

Atentamente.

C. Ovidio Yedra Suárez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostática que tuyo a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Marzo 30 de 1981.

El Presidente de la Com. Agra. Mixta, Lic. José Angel Ruiz Hernández.— El Secretario, Lic. Dorilián Díaz Pérez.— Cotejaron: Josefa del C. Torres Sánchez y Luz del Alba Miranda Baeza.

"PODER JUDICIAL"

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

Que en el expediente número 58/981, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por María Digna Llargo Mendoza, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de febrero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— Por presentada la C. María Digna Llargo de Mendoza, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno domicilio de un predio urbano ubicado en la calle "Revolución" número 237 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con una superficie de: (1,668.42) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 11.00 Mts., con propiedad de Lucía Cajiga, 15.00 Mts., con propiedad de Tránsito Martínez y 34.78 Mts., con la calle Revolución; al Sur, 60.78 Mts., con propiedad de la actora; al Este, cuatro medidas: 8.26 Mts., con terreno de Lorenzo Pérez, 9.00 Mts., con terreno de Alejandro Díaz, 9.00 Mts., con terreno de Matías Jiménez, y 12.74 Mts., con posesión de Aurelia Castro Vértiz.— Formese expediente, regístrese y dese aviso al Superior.— Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 823, 825, 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil en vigor; 870, 940 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2,392 fijese avisos en los sitios públicos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad.— Notifiquesele al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida por la promovente.— Se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la actora al C. Licenciado Víctor Manuel Cervante Herrera, Antonio Aguilar Balcázar, Santiago Castro García y Leonardo Sala Poisot en el domicilio señalado.— Notifiquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha estoy clausurando el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa segunda sección de este Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario

Cunduacán, Tab., a 21 de Agosto de 1980

Gertrudis García Márquez

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Rockola Astrovox Serie 60950 que tenía funcionando en el Poblado Tulipán, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 12 de Sept. de 1980.

Atentamente.

Ramón Holguín Cabrera

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial.

C. Rita Irma López de Méndez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional Teapa, Tabasco, México.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 34/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Elizabeth Bautista Rosales en contra de ustedes, con fecha veintisiete de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veintisiete del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS:— Se tiene por presentada a la C. Elizabeth Bautista Rosales, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los CC. Ana Ortiz viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes como lo acredita la promovente con la certificación expedida por el Ciudadano Presidente Municipal de la localidad son de domicilios ignorado.— Con fundamento en los artículos 1o., 94, 44, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Rituario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y en las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones en la casa marcada con el número ciento ocho de la calle Julián Dueñas de esta Ciudad; y por autorizado para que las oiga y reciba al Ciudadano Defensor de Oficio.— Notifíquese personalmente a la actora y cúmplase. Así, lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodrí-

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional.— Teapa, Tabasco a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El señor Isidro Almeida Juárez, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa S/N de la calle José N. Rovirosa de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento que presido, solicitando se enajene a su favor un predio ubicado en la calle José N. Rovirosa, con una superficie de: 26.80 metros cuadrados, veintiseis metros, ochenta centímetros, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 4.00 metros lineales con el predio de su propiedad; al Sur, 4.00 metros, con propiedad del Sr. Javier Flores Casas; al Este 6.70 metros, con propiedad de la Sra. Eva Robles Figueroa y al Oeste 6.70 metros con la Delegación D-1 41-S.N.T.E. Teapa.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales, con fundamento en lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, se concede un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que quien se considere con igual o mejor derecho comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, Amílcar Sala Casanova, y por ante el Secretario, Lic. José Luis Collado, que da fe.

El Presidente Municipal
AMILCAR SALA CASANOVA

El Srío. del H. Ayuntamiento.
LIC. JOSE LUIS GOMEZ COLLADO.

3—3

guez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste. Dos firmas ilegibles....".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo.